



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT); Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR).**
No.024-IHT-2022

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1959-02979, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós, quien en lo sucesivo y para efecto del presente Convenio se denominará **"EL INSTITUTO"** y **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Ciencias Administrativas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en su condición de Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), electo en sesión ordinaria del Consejo de Dirección Universitaria, mediante el punto No. 6 del acta No. 19 de fecha 16 de octubre de 2017 actuando con las atribuciones para suscribir convenios según el artículo número 56 inciso "a" y "j" del Reglamento General del Estatuto de la UNACIFOR, quién en adelante se denominará **"UNACIFOR"**. Todos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, de acuerdo a los siguientes considerandos y cláusulas.

CONSIDERANDO (1): Que el "IHT" según el artículo 3 del capítulo I de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo tiene como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país, por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales.

CONSIDERANDO (2): Que UNACIFOR, es una institución de Educación Superior del Estado hondureño, especializada, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las ciencias forestales ambientales y afines en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación vinculados con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos naturales, ambientales y de energías renovables, con los valores éticos y morales que demanda la sociedad.

CONSIDERANDO (3): Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.



EEL

CONSIDERANDO (4): Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 19 de su ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que el **CONSEJO NACIONAL DE TURISMO** estará a cargo en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, de la Dirección y Administración del IHT.- Que mediante Certificación **CNT-007-A4-R3**, el Infrascrito Secretario del Consejo Nacional de Turismo, por este medio **CERTIFICA:** Mediante correo electrónico fue **APROBADO:** Solicitud de Suscripción de firma de convenio de cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) presentado por parte de la Gerencia de Facilitación e Infraestructura Turística y aprobado por los miembros del Consejo Nacional de Turismo (CNT) en fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Siendo esta actividad aprobada por los siguientes miembros del CNT: Señor Michael Wehmeyer y Señora Carmen García en fecha doce (12) de octubre del presente año; Señor Bayardo Pagoaga Figueroa en fecha trece (13) de octubre del presente año; Señor Juan Ángel Welchez y Señora Yadira Gómez en fecha catorce (14) de octubre del presente año. **Y RATIFICADO:** En sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo (CNT), celebrada el veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022), solicitud de Suscripción de firma de convenio de cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR).

POR TANTO ACUERDAN:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta, mediante asistencia técnica y otros apoyos que conforme a sus capacidades, competencias e intereses y de común acuerdo estén en disposición a aportar para el fortalecimiento de las nuevas ofertas académicas de la UNACIFOR en las carreras de Técnico Universitario en Turismo Sostenible y Técnico Universitario en Arqueología y Ambiente.

CLAÚSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO: 1. Apoyar dentro las posibilidades, presupuestarias y logísticas la construcción, mejora, y/o rehabilitación de infraestructura para la gestión turística del Centro de Investigación y Jardín Botánico Lancetilla; mediante cartas de ejecución. 2. Asistencia y participación en simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y otras actividades de interés. 3. Incorporación de



estudiantes en actividades, eventos turísticos y culturales en las diferentes zonas del país. 4. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales. 5. Visitas de personal docente para el desarrollo de trabajos, actividades de negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos. 6. Acceso y uso de instalaciones físicas para el desarrollo de pasantías académicas y/o prácticas profesionales. 7. Desarrollo conjunto de proyectos vinculados a temas turísticos y culturales. 8. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE UNACIFOR: 1. Apoyar al personal del IHT en el acceso al Centro de Investigación y Jardín Botánico Lancetilla. 2. Permitir acceso al Centro de Investigación y Jardín Botánico Lancetilla a grupos de personas (delegaciones, periodistas y mayoristas extranjeros que visitan el país con fines de incentivar, promover o dar conocer las bondades y atractivos que ofrece el país, levantar contenido audiovisual/fotográfico con fines turísticos, investigación y científicos, etc.). 3. Facilitación de recursos como imágenes, asistencia técnica en la descripción de especies de flora y fauna existentes en el Centro de Investigación y Jardín Botánico Lancetilla, con fines educativos. 4. Apoyo y asesoría técnica a personal del IHT en temas de turismo científico, turismo sostenible, etc. 5. Asistencia y participación en simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y otras actividades de interés. 6. Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés. 7. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales. 8. Visitas de personal técnico para el desarrollo de trabajos, actividades de negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos. 9. Desarrollo conjunto de proyectos vinculados a temas turísticos y culturales. 10. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

CLÁUSULA CUARTA: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES: La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.- Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes. La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes.- Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.- Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica considere de interés para las mismas.

EEI

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será a partir del 30 de enero del año 2023 al 26 de enero del año 2026 y podrá prorrogarse por un periodo similar previa notificación por escrito de las partes. Dicho convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de responsabilidades antes mencionadas, previa notificación por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Los datos de carácter personal e Institucional entregados por las partes en el presente convenio para la ejecución del mismo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: El presente convenio, podrá ser terminado por las causas siguientes: a) Por voluntad expresa de las partes. b) Unilateralmente una parte, cuando la otra parte no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con diez (10) días de anticipación. c) Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. d) Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

CLÁUSULA NOVENA: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: Los integrantes de este Comité que estará a cargo del monitoreo y supervisión y la unidad relacionadas, para dar cumplimiento al presente Convenio, se designarán los siguientes enlaces: 1. IHT: Gerencia de Facilitación e Infraestructura Turística. 2. UNACIFOR: Dirección de Cooperación Externa, Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Campus Siguatepeque, Comayagua, Honduras, Teléfono 2720-2300, Extensión 105 correo electrónico: morales@unacifor.edu.hn/e.lanza@unacifor.edu.hn.

CLAUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL INSTITUTO" y "UNACIFOR", manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel





cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
EL INSTITUTO




EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
UNACIFOR